



## **RESOLUCIÓN 6/2023 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIOS NACIONALES ACEPTABLES DE CONFORMIDAD EN RELACIÓN CON CIERTOS REQUISITOS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO: MATERIAL RODANTE AUXILIAR (ETH MRA)**

---

Mediante Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, se aprobó la *Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario: Material Rodante Auxiliar* (en adelante, ETH MRA) como normativa técnica nacional de aplicación en los procesos de autorización de material rodante auxiliar cuya área de uso contemple la circulación por líneas y tramos de la Red Ferroviaria de Interés General con ancho de vía 1.668 mm y 1.435 mm.

Durante los procesos de certificación de vehículos realizados en los últimos años, se han comunicado a la AESF una serie de dificultades para completar la realización de los ensayos requeridos para el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la ETH MRA, fundamentalmente debido a que las referencias normativas (UNE-EN principalmente) recogidas en esta especificación técnica son antiguas y ya han sido revisadas y sustituidas por otras más actuales.

En este sentido, la mayor parte de fabricantes han ido adaptando el diseño de sus vehículos y sus sistemas de calidad al avance de la normativa técnica, lo que supone que sea difícil dar cumplimiento a ciertos requisitos que exigen versiones más antiguas de las normas, además de que, en ciertos casos, los laboratorios disponibles para la realización de ensayos ya no disponen de procedimientos conformes con las normas ya derogadas.

Todo ello supone que, en caso de no poder dar cumplimiento al requisito establecido en la ETH MRA, esta disconformidad con la normativa nacional obligaría a solicitar, en cada uno de los expedientes de primera o nueva autorización de esta tipología de vehículos, una excepción de cumplimiento en virtud del artículo 86 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre:

1. *En el caso de que, a juicio del solicitante, el subsistema pudiera estar sujeto a disconformidades con las normas nacionales, este deberá comunicarlo a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el momento en que tenga conocimiento de dicha disconformidad y solicitar la no aplicación de la misma. Dicha solicitud deberá ser realizada, siempre que sea posible, dentro de los procesos de comunicaciones previas descritos los artículos 109 y 125.*
2. *El solicitante deberá incluir en la comunicación la siguiente información:*
  - a) *Descripción de las partes del subsistema sujetas a la no conformidad.*
  - b) *Informe justificativo de la no conformidad.*
  - c) *Requisitos y métodos alternativos de evaluación de tal forma que garanticen el cumplimiento de los requisitos esenciales.*
  - d) *Organismo de evaluación que realizará la verificación de las normas alternativas para el cumplimiento de los requisitos esenciales.*

3. A la vista de esta documentación, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria notificará al solicitante la aceptación o denegación de la no conformidad en un plazo máximo de cuatro meses, una vez remitida toda la documentación recogida en el apartado anterior.

*Las resoluciones de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria serán siempre motivadas y ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o acudir directamente a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.*

Dicha solicitud debe culminar con una resolución expresa individualizada de la AESF autorizando a la aplicación de disposiciones alternativas.

En aras de simplificar los procesos administrativos y facilitar los procesos de autorización del material rodante auxiliar, parece oportuno disponer de un mecanismo más ágil, en tanto no se actualice la normativa técnica de aplicación a los procesos de autorización de material rodante auxiliar.

En este sentido, y en línea con la definición recogida en el Anexo I del Real Decreto 929/2020, mediante resolución de la AESF pueden establecerse una serie de medios nacionales aceptables de conformidad a requisitos de la ETH MRA, al objeto de determinar maneras de establecer la conformidad con los requisitos esenciales, en tanto se produce la revisión de dicha ETH.

En marzo de 2022, la AESF emitió la Resolución 4/2022 que recogía medios aceptables de conformidad para vehículos bimodales. Ahora, con la presente resolución, se establecen de manera similar, medios aceptables para el resto de material rodante auxiliar bajo el ámbito de aplicación de la ETH MRA, diferente a los vehículos bimodales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en virtud de sus competencias, esta Agencia **RESUELVE**:

***Primero. Establecimiento de medios nacionales aceptables de conformidad que permitirán seguir dando conformidad con los requisitos esenciales.***

En tanto se produce la revisión de la ETH MRA para corregir las deficiencias detectadas en la misma, se exceptúa del cumplimiento de los requisitos de la ETH MRA referidos en el artículo Segundo de la presente resolución a los vehículos ferroviarios que incurran en una disconformidad con la norma nacional (ETH MRA), sin requerir la tramitación de un expediente de solicitud de excepción de los contemplados en el artículo 86 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, siempre y cuando el solicitante:

- a) Emplee como requisitos y métodos alternativos de evaluación los recogidos en el Artículo Segundo de esta Resolución, e
- b) Identifique, en el proceso de certificación, las restricciones o condiciones de uso que garanticen el cumplimiento de los requisitos esenciales recogidas en el Artículo Segundo de esta Resolución, y

- c) Proponga un organismo de evaluación que cumpla los requisitos recogidos en el Artículo Tercero de esta Resolución para la verificación de los requisitos y métodos alternativos empleados.

**Segundo. Requisitos y métodos alternativos de evaluación, de aplicación en los procedimientos de autorización del material rodante auxiliar.**

Si durante el proceso de certificación de un vehículo, conforme a los requisitos establecidos en la ETH MRA, se identificase una disconformidad con los requisitos recogidos en la siguiente tabla, se podrán emplear los medios nacionales aceptables de conformidad en ella definidos.

Los presentes medios nacionales aceptables de conformidad recogen los requisitos y métodos alternativos de evaluación, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos esenciales.

En este sentido, se debe destacar que el requisito técnico, así como el medio nacional aceptable de conformidad definido, seguirán siendo aplicables, únicamente, a las categorías de vehículos establecidas en la ETH MRA y especificadas para estos.

Dichos requisitos y métodos alternativos, así como las posibles condiciones y/o restricciones de uso que se puedan establecer, deberán ser considerados por el organismo designado que participe en el procedimiento de verificación de las normas nacionales y, por ello, deberán reflejarse en el informe de evaluación asociado al certificado que este emita.

<u>Requisito ETH MRA</u>	<u>Medio(s) nacional(es) aceptable(s) de conformidad aplicable(s) al requisito ETH MRA establecido(s) para material rodante auxiliar</u>
4.1.1.2 <i>Abrazaderas de seguridad</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El material rodante debe ser conforme con el apartado 6.1 de la norma UNE-EN 14033-1:2018 [Febrero 2018].</li> </ul> En este sentido, las fijaciones de los equipos bajo bastidor deberán estar dimensionadas para soportar las cargas de prueba y servicio definidas en la norma UNE-EN 12663-1:2011+A1:2015, con objeto de garantizar que no existe riesgo de caída a la vía de estos elementos.  Sin perjuicio de lo anterior, deberán tenerse en consideración las salvedades que la propia norma UNE-EN 14033-1:2018 establece al respecto.
4.1.1.3 <i>Seguridad contra incendios</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El material rodante debe ser conforme con el apartado 15.3 de la norma UNE-EN 14033-1:2018 [Febrero 2018].</li> </ul>

<b><u>Requisito ETH MRA</u></b>	<b><u>Medio(s) nacional(es) aceptable(s) de conformidad aplicable(s) al requisito ETH MRA establecido(s) para material rodante auxiliar</u></b>
4.1.3.1 <i>Cabinas de conducción - Configuración</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las cabinas de conducción serán conformes con lo establecido en el apartado 14 de la norma UNE-EN 14033-1:2018 [Febrero 2018].</li> </ul>
4.1.3.2 <i>Cabinas de conducción – Inscripciones y rótulos.</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las inscripciones y rótulos de las cabinas de conducción serán conformes a lo establecido en la norma UNE-EN 14033-1:2018 [Febrero 2018].</li> <li>Las inscripciones y rótulos estarán, al menos, en español y las magnitudes se expresarán en el sistema métrico decimal.</li> <li>En el ensayo de serie se realizará una inspección visual de las inscripciones y rótulos, verificando la numeración de los equipos principales, y se verificará su correcta ubicación dentro de la cabina de conducción.</li> </ul>
4.2.1.2.1. <i>Comportamiento dinámico del material</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>El comportamiento dinámico del material debe ser conforme a la norma UNE-EN 14363:2017+A1:2019 [Octubre 2019].</li> </ul>
4.2.1.2.5. <i>Franqueo de alabeos de vía</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>El franqueo de alabeos de vía debe ser conforme a la norma UNE-EN 14363:2017+A1:2019 [Octubre 2019].</li> </ul>
4.2.1.3.3 <i>Fuerzas transversales y verticales dinámicas</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las fuerzas transversales y fuerzas verticales dinámicas cumplirán lo establecido al respecto en la norma UNE-EN 14363:2017+A1:2019 [Octubre 2019].</li> <li>Para las vías de ancho 1 668 mm, debido a esta particularidad de la infraestructura, los valores límite de la norma UNE-EN 14363 para el esfuerzo cuasiestático en curvas de radio reducido (<math>R_m</math> entre 250 y 400 m) se calcularán en base a la siguiente fórmula: <math display="block">(Y_{qst})_{\text{lím}} = (33 + 11550/R_m) \text{ kN}</math></li> </ul>

<b><u>Requisito ETH MRA</u></b>	<b><u>Medio(s) nacional(es) aceptable(s) de conformidad aplicable(s) al requisito ETH MRA establecido(s) para material rodante auxiliar</u></b>
4.2.3.2 <i>Ergonomía de la cabina de conducción</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La ergonomía de la cabina de conducción (distribución de la cabina, accesos, iluminación interior, campo de visión, audición, etc <sup>[1]</sup>) será conforme a lo establecido en el apartado 14 de la norma UNE-EN 14033-1:2018 [Febrero 2018].</li> </ul> <p><sup>[1]</sup> <b>[Nota:</b> <i>El ruido interior de cabina debe ser evaluado conforme a la ETI Ruido en su versión en vigor</i>].</p>
4.2.3.3 <i>Visibilidad y protección del personal de la cabina de conducción</i>	Se deberá verificar el siguiente requisito alternativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las lunas frontales respetarán lo dispuesto en el apartado 14 de la norma UNE-EN 14033-1:2018 [Febrero 2018].</li> <li>▪ La metodología de ensayo de tipo se encuentra recogida en la norma UNE-EN 15152:2007.</li> <li>▪ Cuando se utilice vidrio en los cristales de las lunas laterales de cabina (incluidos los espejos), este será laminado o templado, de conformidad con una de las normas pertinentes que sean de acceso público y resulten adecuadas para aplicación ferroviaria en cuanto a la calidad y al ámbito de uso, de manera que se minimice el riesgo de que los viajeros y el personal sufran lesiones debido a una posible rotura del vidrio.</li> </ul>

### **Tercero. Organismos de evaluación del requisito alternativo**

El requisito alternativo deberá ser evaluado por cualquier organismo de certificación debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) cuyo alcance de la acreditación cubra la *Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario: Material Rodante Auxiliar*.

### **Cuarto. Ámbito de aplicación**

Esta resolución es aplicable a todas las clases de material rodante auxiliar definidas en la ETH MRA y contenidas dentro de su ámbito de aplicación, salvo a los vehículos bimodales que se rigen por su propia resolución, ya sea en lo relativo a los nuevos expedientes de autorización que se inicien ante la AESF, como a los que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.

En todo caso, se permitirá la aplicación de los requisitos alternativos que, tras una solicitud ante disconformidad con las normas nacionales en virtud del artículo 86 del Real Decreto 929/2020, se hayan aceptado mediante Resolución del Director de la AESF.

La presente resolución no será de aplicación en procesos de autorización de conformidad con un tipo de vehículo ya autorizado.

**Quinto. Entrada en vigor**

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en página web de la AESF.

Madrid, septiembre de 2023

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL  
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

*[FIRMADO CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE EN  
EL ORIGINAL]*

Pedro M. Lekuona García